



Expediente No. 2007-603

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE AGOSTO DE 2021**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo instaurado por **ALBERTO BARBOZA NIETO** contra el **D.E.I.P. DE BARRANQUILLA y OTRO**, informándole que el presente proceso la parte demandada solicita la devolución de remanentes. Sírvase proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE AGOSTO DE 2021**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandada solicita la devolución de remanentes en atención a la terminación del proceso por pago total de la obligación ordenada por el Juzgado.

Pues bien, observa el Despacho que en data 08 de julio de 2010¹, el Juzgador de la data, declaró terminado el proceso por pago total de la obligación, dispuso la entrega de título judicial a la parte demandante, y el archivo de las diligencias, decisión que dicho sea de paso, no se encuentra recurrida por las partes y actualmente se reviste de ejecutoriedad.

Constatada la base de datos del Juzgado, observa el Despacho que, en efecto se encuentra consignado en la cuenta de esta Dependencia judicial, el título No. 416010001425114, por el valor de \$8.308.335.

Así las cosas y en atención a que la obligación fue cancelada en su totalidad a través del título No. 416010001425113, cuya entrega se ordenó en la referida providencia del 08 de julio de 2010, se ordenará la devolución del depósito judicial No. 416010001425114 a la parte demandada Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Finalmente, en necesario señalar que, el Juzgado no había proferido con anterioridad la presente decisión, teniendo en cuenta de un lado, la orden de suspensión de términos

¹ Documento 1, Pág. 276 (Expediente digitalizado)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





ordenada por el C.S.J., como medida para el control y propagación del virus Covid 19; y de otro, que el Despacho se encuentra adelantando el proceso de escaneo y cargue de procesos en los aplicativos de la rama judicial, para continuar con los trámites de rigor de manera virtual, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la devolución del título judicial 416010001425114, por el valor de \$8.308.335., a favor de la parte demandada **DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, por concepto de remanente, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, **ARCHÍVESE**, por secretaría el presente proceso, previos los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE AGOSTO DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 28
CBB